



CONSTANCIA SECRETARIAL, Mocoa, diez (10) de noviembre de 2023. Doy cuenta a la señora Juez que el apoderado de la parte ejecutante solicita que se ordene al Banco de Occidente coloque a disposición del Juzgado los dineros que indicó en oficio de fecha 2 de febrero de 2023. Sírvase proveer. **WILSON FARUT LASSO LASSO**, secretario.

JUZGADO LABORAL DE CIRCUITO DE MOCOA

AUTO DE SUSTANCIACION No. 0530

Asunto: EJECUTIVO LABORAL No. 860013105001 **2022-00090-00**
Ejecutante: LUIS CARLOS CORTES MURILLO
Ejecutado: ESGAMO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S, AULI FERNANDO VELANDIA MEDINA, INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS

Mocoa, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Que mediante auto de 21 de noviembre de 2022 se ordenó librar mandamiento de pago y decretar medidas cautelares consistentes en el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes y de ahorro que posean los ejecutados ESGAMO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S e INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS, en los bancos: BBVA COLOMBIA, DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO, BANCO POPULAR, BANCO AV VILLAS, COLPATRIA, PICHINCHA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL.

Que en respuesta a las medidas cautelares decretadas, el Banco de Occidente mediante oficio con fecha 02/02/2023¹, informó:

“Dando respuesta al oficio de referencia de la fecha 1/02/2023, recibido el día 2/02/2023, le informamos el modo en que se procedió por esta Entidad Financiera:

NOMBRE	NIT. o C.C.	OBSERVACIONES
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS	800215807	1,

1: De manera amable y respetuosa informamos que en cumplimiento con lo establecido en el inciso tercero del párrafo del Art. 594 del CGP, cumplió la orden de embargo congelando los recursos por valor de \$ 62.500.000 desde el día 01-02-2023 a las 02:16 pm en la cuenta de carácter inembargable, razón por la que agradecemos informarnos si ya cobró la sentencia o providencia que puso fin al proceso, para efectos de proceder de conformidad con lo ordenado en el oficio de embargo.”

¹ Documento PDF “080RespuestaBancoOccidente” del expediente digital.

El apoderado judicial de la parte ejecutante, solicita que se ordene al Banco de Occidente que coloque a disposición del Juzgado los dineros que indicó en oficio de fecha 2 de febrero de 2023².

No obstante, revisado el plenario se encuentra que el mencionado Banco de Occidente señala que los dineros de la cuenta corresponden a recursos inembargables, sin indicar las razones de ello y sin que se aporte el certificado de inembargabilidad correspondiente.

Conforme a ello, previo a resolver lo pedido por la parte ejecutante, se requerirá al Banco de Occidente para que informe las razones por las cuales los recursos de la cuenta de la cual es titular el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS son inembargables, asimismo deberá especificar el número de la cuenta y allegar el respectivo certificado de inembargabilidad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Mocoa,

RESUELVE:

UNICO: REQUERIR al Banco de Occidente para que, en el término de cinco (05) días siguientes al recibo de la comunicación, informe las razones por las cuales los recursos de la cuenta de la cual es titular el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS son inembargables, asimismo deberá especificar el número de la cuenta y allegar el respectivo certificado de inembargabilidad. Líbrese el oficio correspondiente al que se adjuntará el documento PDF “080RespuestaBancoOccidente” del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

****Se notifica el presente auto por estados electrónicos No. 38 del 14 de noviembre de 2023****

² Documento PDF “152OficioSolicReqOccidente” del expediente digital.

Firmado Por:
Pilar Andrea Prieto Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16c0d7cde26fd06dffe0114e20347b517b00d270cde9eada3e4a70093822e603**

Documento generado en 10/11/2023 05:15:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>